



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., doce de mayo de dos mil veintidós

La demanda de **Fijación de Cuota de Alimentos** promovida por **Sergio Agudelo Guerrero** contra **Gustavo Agudelo Gómez**, deberá ser rechazada de plano por cuanto este despacho carece de competencia para su conocimiento.

En el libelo se asigna la competencia a este estrado judicial "*...en virtud del domicilio del menor...*", sin que en este ritual actúe persona alguna con dicha calidad, esto es, el demandante es mayor de edad y pretende alimentos a cargo de su progenitor, también mayor de edad, obviamente.

Así entonces, en el presente caso debe determinarse la competencia por lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 28 del Código General del Proceso, esto es por el domicilio del extremo pasivo.

Del texto de la demanda se desprende que el domicilio de la parte demandada radica en el municipio de Caicedonia Valle del Cauca, por tanto el competente para conocer del presente proceso es el del domicilio del demandado, se itera, así entonces, el Juez Promiscuo Municipal de Caicedonia Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano demanda de **Fijación de Cuota de Alimentos** promovida por **Sergio Agudelo Guerrero** contra **Gustavo Agudelo Gómez**, por lo antes dicho.

SEGUNDO: Remitir la demanda con sus anexos, al Juzgado Promiscuo Municipal de Caicedonia Valle del Cauca, para que allí se asuma su conocimiento.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44cafb8b095167e86635aa51dfb0d87cbe15c00d442d19f235
345449d1d1fb8

Documento generado en 12/05/2022 08:17:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>